



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Dieciséis (16) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo.
Demandante:	Banco Popular S.A.
Demandado:	Flor Mercedes Prieto González.
Radicado:	No. 11001 40 03 022 2018 01174 00
Decisión:	Decreta terminación por desistimiento tácito.

El numeral 2° del artículo 317 de la Ley 1564 de 2012, prevé, entre otros eventos, que si el proceso permanece en secretaría del juzgado inactivo por más de un (1) año desde la última actuación, podrá el juez, de oficio, declarar el desistimiento tácito y ordenar la terminación del proceso, sin necesidad de requerimiento previo.

Bajo la anterior premisa, y al examinar los antecedentes de la actuación procesal de la referencia, advierte este despacho, sin dificultad alguna, que, en aplicación de las consecuencias previstas en la referida norma, se deberá ordenar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

Lo anterior, en razón a que, el lapso que transcurrió entre la última actuación registrada en el plenario, consistente en la elaboración de oficios de data 4 de diciembre de 2020, a la fecha de ingreso de las diligencias al Despacho el 14 de marzo de 2022, fue muy superior al año que exige la norma analizada.

En las condiciones anotadas, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el desistimiento tácito de que trata el numeral 2° del artículo 317 de la Ley 1564 de 2012, por las consideraciones anotadas en este proveído.

SEGUNDO: En consecuencia, se decreta la terminación de la presente actuación.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos aportados como soporte del trámite, y con las constancias respectivas, entréguese a la parte actora.

CUARTO: Cumplido lo anterior y previas las desanotaciones del caso, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**BRAYAN CASTRO RENDÓN
JUEZ**

N.H

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ**

El auto que antecede se notifica en la fecha
por anotación en ESTADOS N°037.

Bogotá, 17 de marzo de 2022. Fijado a las
8:00 a.m.

Firmado Por:

Brayan Andres Castro Rendon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **557cc13dd297a3ce098390451d443537aa0e12cfc011714878d468e274141bcc**
Documento generado en 16/03/2022 10:22:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>